

SUPLEMENTO

A LA GACETA DEL GOBIERNO.

NUM. 40.

ARTICULO DE OFICIO.

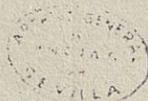
Ministerio de hacienda.—Apruebo los medios y arbitrios, que el director de minería D. Dionisio Vizcarra me ha propuesto, por el ministerio de hacienda, en su memoria de 6 de Noviembre del presente año, para el arreglo y fomento de las minas; y principalmente por lo que mira à la ereccion de un banco de rescate. El gobierno, que conoce la necesidad de su ereccion, y los grandes beneficios que deben resultar, ofrece su proteccion y garantía. Todo español que ponga en él sus fondos será reputado de hecho ciudadano, y se le concederá la carta de tal; siempre que por los informes del director de minería, ó de otras personas, de quien el gobierno mande tomarlos, se acredite ser digno de esta calidad noble, y eminente en los pueblos libres. Publíquese esta resolucion en la gaceta oficial, y la memoria indicada. Dado en el palacio protectoral de Lima à 20 de Noviembre de 1821.—Una rúbrica de S. E.—*Hipólito Unanue.*

Nota del primer director jeneral de minería al ilmo. señor ministro de estado en el departamento de hacienda.

He indicado mui pasajeramente en la memoria de mis observaciones sobre el importantísimo mineral de Pasco, los vicios que detienen su produccion, y los medios que se deben emplear para ponerla en corriente; ahora tengo el honor de exponer à V. S. I. las reflexiones siguientes, para que ponderandolas en la balanza de su criterio ilustrado, quiera representarlas oportunamente à S. E. el Protector supremo, si tienen el peso que yo les atribuyo.

V. S. I. conoce mejor que yo, que es sin duda la minería el principal recurso en que puede fundar el gobierno una esperanza racional de hacer frente à sus gastos inevitables. Cuando abolidos los tributos, que importaban un millon y cuatrocientos mil pesos al año; deteriorado el capital social por los estragos que inevitablemente ha debido ocasionar la guerra à la agricultura y pastoril; y reducido el comercio à un solo radio de la grande esfera que demarca el Perú: se presenta Pasco en perspectiva asomando una riqueza positiva y grandiosa. Suplico à V. S. I. con el mas vivo interés, que sobre cada uno de los particulares de este informe, se digne detener un instante sus miramientos perspicaces, porque puede importar muchísimo el claro distinto concepto que separada, y conjuntivamente se merecen.

El mineral de Pasco es un fenómeno en su clase, porque es una cuagulation de substancias minerales, mui desemejante de las vetas y mantos que siempre describen una direccion poco variada. En cualquiera punto del cerro que se excabe, se encuentra la dicha substancia de mas ó menos lei, y la experiencia tiene demostrado, que en el progreso de la explotacion, casi nunca deja de lograrse alguna bolsionada de metal rico. Como este metal no esté contenido entre cajas firmes, à la manera que las vetas, se hace necesaria la arquitectura subterránea para poder aprovecharlo, y que no se desplome la bóveda, é imposibilite la progresion del laborio. El dueño de una mina la cultiva como su patrimonio, y fundamento de la riqueza de que es aspirante, y jamas despilarà, ni arranca los



puentes sin haber preparado el pilar ó bóveda, que subplante la columna que sostenia el peso superior: lo que no puede verificarse en ninguna ocasion con los peones ó busconeros que sacan metal á partido; los cuales no se detienen en el laborio, y solo tratan de la saca; así ha sucedido que se hayan desplomado muchas minas, y que existan las mas en un riesgo inminente. El trabajo á partido es perjudicialísimo á la minería por las razones expuestas, porque es la capa de los robos, y porque es el fuerte obstáculo para que se consiga el método; pero siendo un vicio de tan malas consecuencias, no puede por ahora ser atacado de frente: se debe contemporizar con las circunstancias, y minarlo con sagacidad, con paciencia y con constancia, hasta que se crien capitalistas.

La declaratoria sobre el número fijo de minas, puede fijarse á diez, pero en razon de la potencia del capital, y no como regla jeneral, pues que esta medida, que corrige un abuso, no deroga la ordenanza. El mineral en cuestion está repartido segun las dimensiones de la ordenanza de D. Francisco Toledo, que dába al descubridor doscientas varas en tres estacas, y sesenta al empresario que no lo fuese. Para la reforma propuesta se deben entender como capitales los ingenios, haciendas, ganados, herramientas, y bestias de carga y de silla: mas en el cómputo de sus valores puede haber equivocaciones, y quizá arbitrariedades; por tanto, me parece que fijando en diez el maximum para todos los que poseen mas número, se proceda á una contrata entre el minero y la direccion jeneral, en que se obligue el primero á poner en produccion dentro del plazo de un año el número determinado de minas, á que alcance el cálculo de sus facultades; y á que vencido este término, quede al fondo nacional el sobrante que no se ha podido hacer producir.

Aquí conviene hacer recuerdo de las minas, metales, utensilios y fincas secuestradas en el Cerro de Pasco, que se han avaluado mui bajaente, como manifiesta el ejemplo que sigue.

El español Vivas compró las mismas fincas, minas y demas pertenencias que se han secuestrado en doscientos mil pesos á crédito, siendo pobre sin ningun caudal. En la avaluacion de que trato, se aprecian estas mismas cosas en trescientos á quatrocientos mil pesos, debiendo tener una importancia contra la aumentacion de su primitivo valor; el concepto de que entonces de la compra, lo que se explotaba era sin impedimento por las agnas, y que lo que hoy se explota es pensionado á pagar la cuarta parte de su porcion; á lo que agrega peso la consideracion de la representacion diferente del numerario en aquella y la presente época, en razon de su abundancia y rareza.

Para el bien discernido fomento de la minería he manifestado ser preciso cortar con mano fuerte el abuso mui perjudicial, de que un dueño de minas retenga en su poder mas número de las que puede hacer producir; y parece que en esta regla jeneral deberán entrar las secuestradas, á fin de que los derechos del fisco no se contrapongan á los del estado, en el artículo mas esencial de la produccion: siendo el curso libre de esta, el que hace la riqueza y opulencia del fisco. Así parece de suma importancia, que en el deslinde de las propiedades afectadas á favor de este, y en su venta respectiva, se tengan presentes el fomento de la minería, y el aprovechamiento del valor de los fundos, con esa política circunspecta que concilie estos dos intereses, sin confundirlos ni chocarlos.

Han existido desde antiguo en Pasco unos mercaderes de platas, con el nombre de rescatadores ó bolicheros, cuyo ejercicio ha sido habilitar á los busconeros con telas, aguardiente, azogues, herramientas y algun dinero. El busconero ó peon lleva al boliche su metal que ha robado (que siempre es el mas rico que se explota por cuenta de los mineros), y el que ha adquirido á partido; siendo este comercio tan lucroso y seguro, que cuantos se han entretenido en él, son unos capitalistas opulentos, mientras que los mineros son unos indijentes miserables.

El establecimiento del banco de rescate, es el único arbitrio que puede extinguir este abuso, pero el banco no puede verificarse sin un capital correspondiente. Yo me propongo realizarlo en Pasco, aunque considero necesitar ciento y cincuenta mil pesos al menos, estando persuadido de que el erario no tiene posibilidad por ahora para proporcionarlos. Mi esperanza se funda en una garantia del gobierno supremo, por la cual se declara inviolable cualquiera cantidad que entre á componer su capital, que debe ser el mas productivo y benéfico. El capital productivo de un ciudadano, es sagrado en toda sociedad bien constituida,

y el capital de muchos, destinado á vivificar el manantial de la riqueza general del comun, debe serlo sublimemente, por su destino, su acción, y sus transcendencias. V. S. I. sabe que el capital social ó de una nacion se compone de todos los capitales de los particulares; y que la mayor cantidad de los productos influye evidentemente en la mayor poblacion de los estados. Siendo en el nuestro los mas de los capitalistas españoles, á quienes por el estatuto provisorio, sabiamente se les abre la puerta para ser ciudadanos, es de esperar que de ellos los aspirantes de buena fé abrazarán con agrado y con solicitud el arbitrio que propongo.

El banco de rescate debe impulsar la produccion de la minería, por que en razon directa que esta es rica ó pobre, se valorizan las demas producciones de la agricultura y de la industria, y tiene el comercio mas ó menos extension, y un movimiento mas acelerado ó mas lento. El establecimiento del banco, siendo una necesidad del momento, no puede ser satisfecha ahora por los fondos del estado, ni tampoco puede ser criado por solos los mineros, cuyos capitales son obligados á los gastos del laborio, explotacion y beneficios. En tal conflicto parece deberse adoptar como único medio, el mejor que ha descubierto la economía política á favor de la utilidad de una nacion, cual es, la reunion de capitales, para aprovechar cuanto es posible, las fuerzas productivas de la naturaleza. Es una fortuna que el orden natural de las cosas, nos haya hecho necesaria la adopcion de una medida que nos lleve con preferencia, á donde la acción de los capitales es mas ventajosa á la nacion, y combinadamente á los particulares: sin la concurrencia de aquellos motivos, quien pretendiera probar, que es mas útil al estado la medida que hoy se hace inevitable, querría hacer con la razon, lo que solo el tiempo puede hacer con el desengaño.

Todos los hombres tienen libertad para entretener su comercio con toda clase de mercaderías, y las pastas de plata lo han sido y son en estas provincias. El establecimiento del banco de rescate, no es un privilegio exclusivo que viole la propiedad del comun, dando á pocos lo que pertenece á muchos, ni que vulnere la propiedad y libertad del dueño de una produccion, puesto que el vendedor que no se conformase con el precio que asignare á sus platas el administrador, es libre de fundirlas por su cuenta como en los minerales donde no hai banco. Es al contrario, un fomento necesario para que el productor tenga mas medios que emplear en la impulsión de su trabajo. Pondré un ejemplo, á fin de que se haga mas perceptible la verdad de esta asercion.

Un bolichero en Pasco, lo mismo que en todos los otros asientos de minas, abona el marco de plata á siete pesos, á lo mas; pero da aguardientes, y algunos otros efectos, en parte de pago, ganando por supuesto en ellos. El minero que no tiene otro modo de vender mejor su alhaja, sufre las condiciones que el comprador le impone, por que no puede evitarlas, y por que le es urgente algun auxilio para la continuacion de su trabajo: comparemos este ejemplo con la perspectiva que presenta el establecimiento del banco. Este pagará la pifa por el precio intrínseco de su lei peculiar, de manera que si la pifa tiene la lei de once dineros veinte y dos granos, la pagará á siete pesos cuatro reales, dinero contante, y dará esta sola diferencia de comprador, un peso mas de valor al marco; por los cuatro reales de mas precio, y por cuatro reales de ganancias en los efectos, que hacen al menos los bolicheros: es decir, que el banco dará trescientos mil pesos anuales solo en Pasco, á favor de los capitales productivos, por que este mineral produce otros tantos marcos de plata; lo que ofrece al calculo un principio seguro para inferir, el progreso ascendente de la produccion. He bosquejado la utilidad que el banco debe importar á la minería, y paso á examinar las ventajas que debe producir á los empresarios.

Supongo que el banco compra semanalmente ochomil marcos de plata, de lei de once dineros, veinte y dos granos, á siete pesos, cuatro reales, y que le han costado sesenta mil pesos.

Por la ordenanza 7.^a de las que se formaron para las casas de moneda de Méjico y Lima, en los años de 1750. y 755. está mandado, que reduciendose la fineza de la plata á once dineros justos, se pague al vendedor á ocho pesos, dos maravedises el marco de esta lei.

Los ochomil marcos de la suposicion, reducidos á once dineros, dan ochomil seiscientos sesenta y seis marcos, cinco onzas, siete ochavos, que vendidos en el precio de ocho pesos, dos maravedis, importan sesenta y nueve mil, trescientos noventa y seis pesos, diez y seis maravedis.

De esta suma se hacen las deducciones de los derechos, que son el uno y medio por ciento de cobos, y los diezmos, que en el presente caso importan ambos seismil ochocientos sesenta y seis pesos, los que deben agregarse á los sesentamil pesos del costo de la compra, y compondran la suma de sesenta y seismil ochocientos sesenta y seis pesos. Comparada esta con la de sesenta y nueve mil trescientos noventa y seis, que ha producido la venta, vendrá en resultado la ganancia de dosmil quinientos treinta pesos en una semana.

La riqueza que asoma en Pasco, da fundamento para esperar un rescate semanal de mas cantidad de marcos, y aunque por la distancia que intermedia desde el Cerro de Pasco á esta capital, no tenga lugar un mismo principal de repetir sinó veinte y seis operaciones en el año, con todo eso, si multiplicamos los dosmil quinientos treinta pesos acumulados al principal desde la primera operacion, con las ganancias progresivas, tocáremos la evidencia de que el fondo total del banco, debe adquirir un ciento y cincuenta por ciento de ganancias en el año.

De todo ello resulta ser el banco útil y conveniente á la minería, que es la clase productora, y mui ventajoso á los capitalistas que pongan en él sus fondos, siendo la empresa única sin riesgo de pérdida, y en que el principal siempre esté subsistente en numerario ó en plata.

El gobierno que por este medio ejercerá su benéfico influjo, sobre todas las otras clases productoras, será el verdadero restaurador de las riquezas que deramarán con abundancia su jugo nutricio, por todas las ramificaciones del arbol social; pero llenando así sus altas funciones protectorales, acrecentará infaliblemente sus rentas.

Para establecer el banco se necesita por principio un capital de ciento cincuenta mil peses, y tengo ya manifestado, que mi esperanza de conseguirlos se funda absolutamente en una garantía del gobierno: ahora propongo como esencialmente eficaz la condicion adicional siguiente.

„ Todos los españoles que para el utilísimo establecimiento del banco de rescate de plata piña, interesen considerablemente sus fondos, serán reputados de hecho ciudadanos, y solo necesitarán para serlo de derecho, el informe respectivo del director jeneral de minería, á cuya consecuencia se les libraré la carta.“

Esta condicion, salvará los recelos de los españoles que quieran ser concurrentes, y abrazar un arbitrio para entrar con confianza, y seguridad en la grande familia americana, y participar llanamente de sus derechos.

En el reglamento excelente para el réjimen y gobierno del banco de Potosí, están consideradas las ventajas, bien concebidos y claros los aprovechamientos, deslindadas las ocupaciones de los empleados, y precabidos los fraudes. Es verdad, que su cuenta y razon es complicada y laboriosa, y que pueden evitarse algunos trabajos que en él se prescriben, pero su articulacion es segura, y necesaria para prevenir los descuidos, y para que no pueda dejar de conservarse la buena fé. Yo estoi persuadido de la necesidad en que estamos de economizar todo lo posible los gastos, y de la conveniencia que tiene con la claridad, el simplificar las ocupaciones de los empleados; pero en el establecimiento en cuestion, la no division del trabajo, en la afluencia de los concurrentes, que debemos suponer, induciria una inevitable confusion, en medio de la cual se haria lugar talvez la mala fé; y entonces se tocaria palpablemente, que la mezquindad no se asocia con la economía, si no que es su declarada enemiga.

Si S. E. el Protector supremo, conviene con mis dictámenes sobre la formacion del banco de rescate por particulares, suplico á U. S. I. se sirva decirme en contextacion, para proceder desde luego á organizar el reglamento correspondiente, y elevarlo en consulta.

Dios guarde á U. S. I. muchos años. Direccion jeneral de minería 6 de Noviembre de 1821.—*Dionisio de Viscarra*.—Ilmo. Sr. ministro de estado en el departamento de hacienda.

